

17 de Mayo de 1713. En la Villa de Madrid.

Muy Sr. mio: Entiendo q.^e los Comerciantes
 se fiendan en la Real cedula de esta Villa, S.^{ta} S.^{ra} Doña
 Coma, intentan que haya algunas Comedias de ba-
 cas, o toros. Esto es Regular sea en virtud de Licen-
 cia del Consejo de la Real de Castilla, por que sin ella, estan
 prohibidos: Si no se manifestara, en paxigo ponga
 los medios p.^a que se cumplan las C.^{tas} del Rey,
 en quanto no se hagan tales toros ni bacas, por
 los inconvenientes que originan venesponer fin-
 tar. Supuesto hallarse ya representando la Real
 Jurisdiccion por mi Conformidad, se veria como
 con el Ayuntamiento. y hacedle presente este Oficio,
 para q.^e se libere la general Observancia de las
 C.^{tas} del Rey; en la inteligencia que por su Conden-
 cion, se comencen los Representos toros o bacas,
 serian Responsables enteram.^{te} de las Penas q.^e se
 impongan por el Represento Excessivo; al qual me
 persuado seria lugar cierra que esta q.^e se interina
 se ponga al mismo Regio Tribunal de Reuocar
 de la negociacion de las Comedias. Dios Nro. Sr.

